Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley Orgánica del Congreso del Estado, así como del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias de esta Soberanía.**

* **En relación con la presentación de pronunciamientos.**

Planteada por el **Diputado Francisco Javier Cortez Gómez,** conjuntamente con las Diputadas del Grupo Parlamentario, "Movimiento Regeneración Nacional” (Morena).

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **14 de Septiembre de 2021.**

Turnada a la **Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.**

**Fecha de lectura del Dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA EL DE LA VOZ, DIPUTADO FRANCISCO JAVIER CORTEZ GÓMEZ, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL” DEL PARTIDO morena, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO DEL REGLAMENTO INTERIOR Y DE PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS DE ESTA SOBERANÍA, EN RELACIÓN CON LA PRESENTACIÓN DE PRONUNCIAMIENTOS.**

**HONORABLE PLENO DEL CONGRESO**

**DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**PRESENTE. –**

El suscrito, Diputado Francisco Javier Cortez Gómez, en conjunto con las Diputadas integrantes del Grupo Parlamentario “Movimiento Regeneración Nacional” del Partido morena, en el ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 59 Fracción I, 60 y 67 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 21 Fracción IV, 152 Fracción I, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a consideración de este Honorable Pleno del Congreso del Estado la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se modifica la fracción VIII segundo párrafo del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, y, por otra parte, se reforma la fracción XLI del artículo 2, eliminándose la fracción XLI (repetida) del mismo artículo 2, y cuyo enunciado se recorre hasta el final del listado, para crear así la fracción LIII, que se adiciona, y se añade un segundo párrafo al artículo 132, todos, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias de esta Soberanía, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Seguramente muchos nos hemos visto tentados, en pleno ejercicio de nuestra actividad legislativa, a participar de viva voz cuando alguna de nuestras compañeras o compañeros legisladores da lectura a un pronunciamiento, más aún si a través de este recurso presenta datos, análisis y conclusiones que creemos erróneos, injustos o que denotan una postura en la que definitivamente no podemos estar de acuerdo.

Es en ese momento cuando quizá desearíamos interpelar directamente a quien hace uso de la voz, arrebatarle la palabra y hacer saber a la opinión pública cuál es, a juicio propio o de grupo, la verdad que se debe esgrimir.

Este tipo de desplantes, desde luego, serían en todo caso producto de apasionamientos desbordados, pero también pueden ser reflejo de una falta de civilidad política, incluso durante el desahogo de otros puntos del orden del día habitual, si bien, no tanto en esta Legislatura, sí en las anteriores, y seguramente en otros parlamentos.

Aunque en los ordenamientos legales correspondientes no existen normas suficientemente claras con relación a la naturaleza y presentación de pronunciamientos, se entiende sin embargo que se trata de untipo documento que no ofrece margen para ninguna clase de interferencia o discusión entre quien expone y el resto de las y los Diputados.

Lo anterior, a diferencia, como sabemos, de las proposiciones con puntos de acuerdo y los dictámenes relativos a iniciativas con proyecto de decreto, que en el curso del proceso legislativo pueden ser motivo de análisis y debates, como también de acuerdos.

Efectivamente, tanto en Ley Orgánica de este Congreso, como en el correspondiente Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, es muy poco lo que encontramos con respecto a los pronunciamientos. Quizás esta sea una de las causas, es decir, la falta de una regulación más específica, clara y precisa, por las que de pronto alguien pudiera sentirse en libertad de intervenir, en algún momento de la sesión, para contestar o fijar postura con motivo de dichas disertaciones, sacrificando en alguna medida el decoro y el orden establecidos para el desarrollo del trabajo legislativo.

Considero pertinente atender este sencillo, pero importante aspecto de nuestro marco normativo, haciendo las precisiones conducentes, como una forma de abonar a que nuestra función legislativa sea cada vez más eficiente y honorable, con mayor razón si tomamos en cuenta que esta LXII Legislatura, respecto de las anteriores, ha sido hasta ahora una de las más proclives a presentar pronunciamientos.

Dentro de este empeño, se aprovecha la ocasión para corregir un error referente a una fracción que aparece repetida, más no su contenido, en el artículo 2 de nuestro Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias.

A este respecto, con objeto de no trastocar el orden en que aparecen colocados dichos conceptos, se propone que la fracción en comento, en este caso la XLI, sea trasladada al último sitio de esta relación de exposiciones, eliminándose la que está duplicada, y crear así la fracción LIII, adicionándola con el mismo contenido del numeral suprimido.

En razón de que la eventual aprobación de las reformas aquí planteadas, por tratarse de la Ley Orgánica y del Reglamento en cuestión, requerirá de los votos a favor de la mayoría calificada del Pleno del Congreso, es que estamos presentando de manera conjunta el presente planteamiento.

Con base en todo lo anteriormente expuesto y fundado, me permito presentar ante este Honorable Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, para su estudio, análisis y, en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO**

**PRIMERO. –** Se reforma la fracción VIII segundo párrafo del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 39.- ...

...

En las sesiones, preferentemente se dará cuenta de los asuntos a tratar en las mismas, en el siguiente orden:

I. ... a la VII. ...

VIII. Agenda Política.

Para estos efectos, se entenderá por Agenda Política los pronunciamientos que presenten al Pleno o a la Diputación Permanente las Diputadas y Diputados, Grupos Parlamentarios, Fracciones Parlamentarias o la Junta de Gobierno. **Dado su carácter predominantemente enunciativo, los pronunciamientos no están sujetos a interpelaciones, señalamientos, comentarios, votación o debate por parte de la Asamblea.**

**SEGUNDO. –**Se reforma la fracción XLI del artículo 2, eliminándose la subsiguiente fracción XLI (repetida) del mismo artículo 2, y cuyo enunciado se recorre hasta el final del listado, para crear así la fracción LIII, que se adiciona, así mismo, se añade un segundo párrafo al artículo 132, todos, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I.- ... a la XL.- ...

XLI.- Pronunciamiento: Es una declaración presentada**, dentro de la agenda política de cada sesión,** por una o un diputado, **grupo parlamentario, fracción parlamentaria o la Junta de Gobierno,** en relación conuna efeméride, acontecimiento histórico o posicionamiento de carácter político. **Durante la sesión en cuyo orden del día haya sido registrado, ningún pronunciamiento puede ser objeto de interpelación, señalamiento, Votación, debate o comentario alguno de las Diputadas y Diputados presentes.**

XLII.- ... a la LII.- ...

**LIII.- Quórum: Es el número mínimo de diputados y diputadas requerido para que el Pleno o la Diputación Permanente, las comisiones y los comités puedan abrir sus sesiones y reuniones respectivamente, así como para realizar votaciones nominales. Este número equivale a la mitad más uno del total de sus integrantes.**

Artículo 132.- Las y los diputados que deseen realizar alguna intervención respecto del tema que se esté desarrollando**,** lo harán alternadamente en contra y a favor, comenzando por el primero de la lista de intervenciones en contra.

**Tal disposición no aplica para el caso de los temas, asuntos, problemas, disertaciones, efemérides o posicionamientos políticos planteados mediante la presentación de pronunciamientos.**

**ARTÍCULOS TRANSITORIO**

**ÚNICO. -** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**A t e n t a m e n t e:**

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 14 de septiembre de 2021.

Grupo Parlamentario de morena

**DIP. FRANCISCO JAVIER CORTEZ GÓMEZ**

**DIP. LIZBETH OGAZÓN NAVA**

**DIP. LAURA FRANCISCA AGUILAR TABARES**

**DIP. TERESA DE JESÚS MERAZ GARCÍA**

Esta hoja de firmas corresponde a la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se modifica la fracción VIII segundo párrafo del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado; se reforma la fracción XLI del artículo 2, eliminándose la fracción XLI (repetida) del mismo artículo 2, y cuyo enunciado se recorre hasta el final del listado de definiciones, para crear así la fracción LIII, que se adiciona, y se modifica el artículo 132, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias de esta Soberanía.